

SECRETARÍA

JULIO 8 DE 2020.- En la fecha paso a despacho, las diligencias informando que ha vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito a la parte demandada y aquella guardó silencio.

Días hábiles del traslado: julio 2-3-6 de 2020.

LUIS EDUARDO BARRO MORALES.
Secretario.

República de Colombia



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cairo, Valle del Cauca, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 076C
Única Instancia.
RAD. 76 246 40 89 001-2016 00008 -00.

En aplicación al artículo 446, numeral 2º del Código General del Proceso, la secretaria del Despacho dio traslado³ de la liquidación del crédito presentado por la parte demandante, en contra de **Jorge Abad Ocampo Hoyos**, obrante a folio 47 vuelto del cuaderno principal, en la suma de **quince millones veintisiete mil seiscientos treinta pesos con cuarenta y cinco centavos (\$15'027.630,45) mcte**, y no sufrió objeciones relativas a su estado de cuenta, advirtiendo que está liquidado conforme a la condena impuesta y que además, dentro del traslado a la parte ejecutada, aquella guardó silencio.

CONSIDERACIONES

³ A través del portal web www.ramajudicial.gov.co, ruta: Juzgados Municipales- juzgados promiscuos municipales-, Buga, Valle del Cauca,- Juzgado 01 Promiscuo de El Cairo, Traslados especiales y ordinarios-2020. Enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695729/0/mq20200701_16330482.pdf/5dd798a7-ddf5-4a8c-83f4-3b527bf333b1

Habiéndose liquidado oportunamente el crédito en esta acción ejecutiva de mínima cuantía, conforme al auto interlocutorio No. 135C del 18 de julio de 2018, observa el Juzgado que la suma liquidada en **quince millones veintisiete mil seiscientos treinta pesos con cuarenta y cinco centavos (\$15'027.630,45) mcte**, no sufrió objeciones relativas a su estado de cuenta, encontrándose ajustada a la condena impuesta y que además, dentro del traslado a la parte ejecutada, aquella guardó silencio.

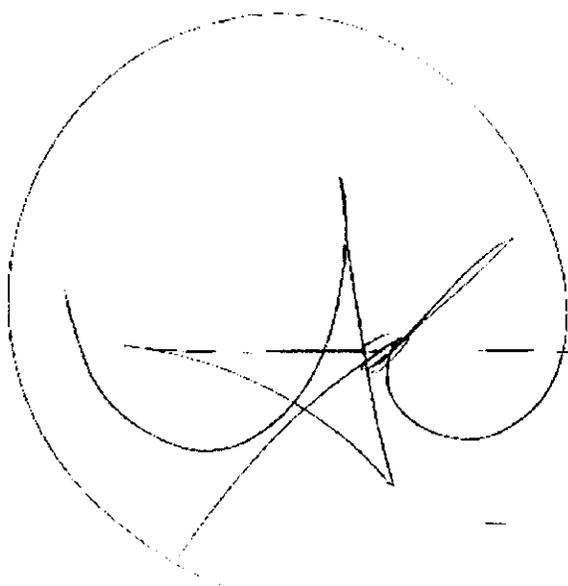
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito presentada por el Banco Davivienda S.A, en contra de Jorge Abad Ocampo Hoyos, en la suma de **quince millones veintisiete mil seiscientos treinta pesos con cuarenta y cinco centavos (\$15'027.630,45) mcte**, al no haberse producido objeción alguna y al encontrarse ajustada a los términos legales. (Art. 446, numeral 3° del CGP).

SEGUNDO. Contra la presente decisión, solo procede el recurso de reposición (Art. 446, numeral 2° del CGP).

Notifíquese,

A large, circular stamp is present, containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to be 'J. A. Arango'. The stamp is slightly faded and has a dashed border.

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO.

Juez